

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Alboraya</i>				
V-AB-5	Enrique Gallén Giner.—Partida del Mar, número 15. Alboraya	Julio	7	9,30
V-AB-18	Francisco Martínez Riera.—Calle Colón, número 66. Alboraya	Julio	7	9,30
V-AB-25-26	Francisco Albiach Vivó.—Partida Masamardá, número 21. Alboraya.	Julio	7	10,00
V-AB-28-29	Cooperativa del Campo Levantina de Hortalizas.—Partida Desamparados número 37. Alboraya	Julio	7	10,30
V-AB-30-31	Salvador Vicent Panach.—Partida del Mar, número 29. Alboraya	Julio	7	10,30
V-AB-39	José Montaña Martínez.—Partida Masamardá, número 3. Alboraya.	Julio	7	11,00
V-AB-40-41	(Propietario) Herederos de Rogelio Martí Flores.—Calle Ramón y Cajal, número 5. Valencia-7	Julio	7	11,30
V-AB-40-41	(Arrendatario) Miguel López Catalá.—Partida Masamardá, número 3. Alboraya	Julio	7	11,30

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13626 ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenación 1D-2B-3A, de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el plan parcial de ordenación 1D-2B-3A de la actuación urbanística «Tres Cantos»;

Resultando que el plan parcial de ordenación 1D-2B-3A de la actuación urbanística «Tres Cantos», promovido por «Tres Cantos, S. A.», y remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid;

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971, la delimitación de la actuación urbanística de «Tres Cantos»;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización, a través de la Sociedad Gestora «Tres Cantos, S. A.», ha redactado el plan parcial de ordenación 1D-2B-3A de «Tres Cantos», que ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.1 del Decreto-ley de actuaciones urbanísticas urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1980, acordó:

1.º Aprobar provisionalmente con estimación de la alegación formulada por Renfe y que ha sido objeto del oportuno acuerdo entre dicha Entidad y «Tres Cantos, S. A.», que se adjunta al expediente y desestimación de la formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el plan parcial de ordenación 1D-2B-3A de la actuación urbanística urgente de «Tres Cantos».

2.º Elevar el expediente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva, a los efectos previstos por el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio;

Considerando que no cabe considerar informe desfavorable a los efectos previstos en el artículo 8.2 «in fine» del Decreto-ley citado, la alegación desestimada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por los motivos que se exponen en el cuerpo del acuerdo adoptado por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid de 28 de febrero de 1980, a que se refiere el anterior considerando;

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por parte del Ayuntamiento afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación 1D-2B-3A, de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo, con estimación y desestimación de las alegaciones formuladas en la forma acordada por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1980.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Delegado en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

13627 RESOLUCION de 7 de mayo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 23 de abril de 1980 a don Lorenzo Mercadal Arana, para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre en Cala Blanes, Ciudadela (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 23 de abril de 1980 una autorización a don Lorenzo Mercadal Arana, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ciudadela (Menorca).

Superficie aproximada: 46 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de terrazas y accesos (adelante de «snack-bar») en terrenos de dominio público de la zona marítima terrestre, en Cala Blanes.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

— Las obras de la presente concesión serán de uso público gratuito.

— El filtro depurador de la fosa séptica de plástico situado actualmente debajo de la terraza, deberá ser retirado de este lugar y situado en terreno privado, en el plazo de tres meses a partir del otorgamiento de la concesión.

— En ningún momento y por ninguna causa se verterá directamente o indirectamente aguas residuales al mar procedentes del «snack-bar» y las instalaciones sanitarias y el destino de las aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

— El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE TRABAJO

13628 RESOLUCION de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Auxiliar de Transportes Marítimos, S. A.» (AUXTRAMARSA), y su Personal de Flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Auxiliar de Transportes Marítimos, S. A.» (AUXTRAMARSA), y su Personal de Flota;

Resultando que con fecha 1 de abril de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Auxiliar de Transportes Marítimos, S. A.» (AUXTRAMARSA), y su Personal de Flota, que fue suscrito el día 29 de marzo de 1980 por la representación de la Empresa y la del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;